

## CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMPETICIONES INTERNACIONALES (PAC CV)

En Valencia a 25 de abril de 2018

De una parte, la Federación Española de Baile Deportivo, con domicilio en Barcelona, calle Medes, 4 planta LC pta 23, ofi 23, 08023, y C.I.F. nº G65739385, se encuentra representada en este acto por D. Luis Vañó Martínez, D.N.I. nº 21.420.248-A, en calidad de Presidente de la Federación (en adelante, el Beneficiario y/o Federación).

De otra parte, la fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana, con domicilio en Valencia, C/ Poeta Quintana, 1, bajo y C.I.F. nº G-98409386, se encuentra representada en este acto por D<sup>a</sup>. Elena Tejedor Neira, mayor de edad, con D.N.I. nº 44.509.639-Q, en calidad de directora y apoderada (en adelante la Fundación y/o la Fundación Trinidad Alfonso).

En adelante, los comparecientes en este acuerdo, serán designados, cada uno de ellos individualmente como una o la "Parte", y todos ellos conjuntamente como las "Partes". Las Partes manifiestan tener la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos,

### MANIFIESTAN

I. Que la Fundación tiene entre sus fines preservar, difundir y fomentar la práctica del deporte, en especial en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

La Fundación entre otros y para el corto plazo, se ha propuesto como objetivo, colaborar con las distintas Federaciones deportivas para la celebración de Competiciones en la Comunitat Valenciana.

II. La Fundación para conseguir el citado objetivo ha puesto en marcha, por tercer año consecutivo, el Programa de Apoyo a Competiciones (en adelante PAC CV), con la colaboración del Comité Olímpico Español (en adelante el COE).

La selección de las entidades beneficiarias se ha efectuado a través del Comité Evaluador aplicando los criterios objetivos preceptivamente definidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria del PAC CV 2018-2019, ha ido efectuando descartes y seleccionando a los candidatos entre las solicitudes recibidas desde el 15 de febrero hasta el 15 de marzo de 2018, siendo el Beneficiario uno de los elegidos para el disfrute de la ayuda en las condiciones que más adelante se dirán.

III. Que el Beneficiario va a celebrar en Benidorm (Alicante) la Dance Sport Cup de Baile Deportivo, (en adelante la Competición). El Beneficiario asegura que tiene todos los permisos y requisitos necesarios para poder organizarla.

- IV. Que el Beneficiario para formar parte del PAC CV presentó en su candidatura unas Partidas Subvencionables del presupuesto global de la Competición (viajes, alojamientos y dietas vinculadas a los jueces, árbitros y personal de organización de la federación vinculada a la competición) que suman un total de 71.000 euros, y unas cifras de participación que ascienden a 650 deportistas de fuera de la Comunitat Valenciana y a 800 de fuera de España.
- V. Que el Beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro acogida a la Ley 49/2002.
- VI. Teniendo en cuenta cuanto antecede ambas partes **ACUERDAN:**

### **PRIMERO.- OBJETO, DURACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

El objeto del presente acuerdo es regular las relaciones entre las Partes para la entrega de la ayuda para el desarrollo de la Competición que se mantendrá vigente hasta la celebración de la Competición, sin que pueda excederse del 30 de junio de 2019.

Ambas Partes declaran que el presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la colaboración de la FTA no constituirá prestación de servicios.

### **SEGUNDO.- ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN**

El Beneficiario será el encargado de organizar y gestionar la celebración de la Competición, sin que exista relación de dependencia alguna entre las Partes. El Beneficiario ejecutará, todas las actividades que integran la Competición, con sus propios medios y/o con aquellos que considere necesarios contratar para el mejor desarrollo de los mismos.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. LA FUNDACIÓN**

Se compromete a aportar al Beneficiario una ayuda para la celebración de la Competición que se divide en dos partes:

Una parte fija, que como máximo será de 25.000 euros, y que irá destinada a sufragar las Partidas Subvencionables del presupuesto presentado por el Beneficiario a la Fundación.

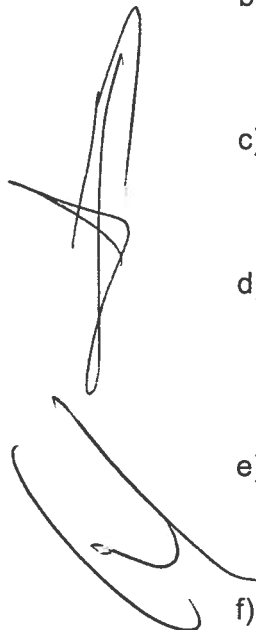
Una parte variable, que se corresponde a 15 € por cada participante de fuera de la CV y de 25 € por cada competidor que llegue desde fuera de España, con un máximo de 9.750€ y 20.000€ respectivamente, en función del número de participantes presentados por el Beneficiario a la Fundación.

Ambas cuantías se ajustarán a las cifras reales de la prueba, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas fijadas, en los párrafos anteriores, para cada ayuda.

En ningún caso la cuantía de la ayuda sobrepasará el límite de los 50.000 € de subvención para las competiciones internacionales tal y como viene recogido en el apartado 6 B de las Bases.

### 3.2. EL BENEFICIARIO

Se compromete a:

- 
- a) Destinar el importe recibido por la Fundación para el pago de viajes, alojamientos y dietas vinculadas a los jueces, árbitros y personal de organización de la federación vinculada a la competición, motivo de este convenio.
  - b) Celebrar la competición, en el lugar que se presentó en la solicitud del PAC CV 2018-2019, entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 excepto que la Fundación autorice por causas justificadas modificar estas fechas.
  - c) Suministrar a la Fundación, de forma periódica, la información trascendente relacionada con la Competición (imagen, calendario de ejecución, participantes, etc.).
  - d) Una vez ejecutada la Competición y antes de que transcurran dos meses desde la celebración de la misma, el Beneficiario entregará a la Fundación un **Dossier Final**, informando del presupuesto previsto y el real ejecutado, las inscripciones, documentación gráfica de la ejecución de la Competición, etc.
  - e) Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a tal fin aportará antes de cada pago, el certificado de estar al corriente del pago en la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
  - f) El Beneficiario suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que compongan la competición, y que mantendrá vigente y al corriente de pago mientras que duren los mismos, eximiendo y manteniendo indemne a la Fundación de cualquier reclamación que al efecto pudieran recibir de cualquier tercero.
  - g) Colaborar con la Fundación, en la medida de las posibilidades, en las acciones y actos de promoción que ésta organice.
  - h) Utilizar la plantilla de cartel del PAC CV en la Competición, la utilización de la imagen del PAC CV en todos los soportes de la competición, previa validación por la Fundación.
  - i) Informar a la Fundación de la procedencia de los ingresos obtenidos vinculados con la Competición.
  - j) Con la antelación suficiente, el Beneficiario deberá invitar a la Fundación a asistir a la Competición, así como a los eventos que a su entorno se organice.

- k) Ser portadores de los valores de esfuerzo y superación.
- l) Cumplimentar las encuestas facilitadas por la Fundación para el estudio del impacto económico de la Competición.
- m) Así como cumplir con el resto de compromisos contenidos en las Bases de PAC CV 2018-2019.

#### **CUARTO.- PAGO DE LAS AYUDAS**

En base a lo anterior, la Fundación ingresará la ayuda contenida en el acuerdo 3.1. del presente contrato, mediante transferencia bancaria a la Federación, de la siguiente forma:

- El 50% de la parte fija dos meses antes de la Competición.
  - El otro 50% de la parte fija más la parte variable, una vez finalizada la Competición y a los 15 días de haber presentado el documento oficial relacionando la inscripción deportiva definitiva, especificando las Comunidades Autónomas de procedencia de los participantes, así como la justificación mediante facturas, recibos, etc. del destino del importe de la ayuda a los conceptos recogidos en el apartado 3.2.a) del presente Contrato.
- En caso de **NO** presentar el Dossier Final dentro del plazo de **2 meses desde la celebración de la Competición**, el Beneficiario perderá el derecho a solicitar este segundo pago correspondiente al 50% de la parte fija más el total de la variable.

Las transferencias se realizarán a través de la cuenta bancaria con titularidad de la Federación con código IBAN ES45 0081 7213 6200 0114 0015.

El Beneficiario emitirá sendos certificados que recojan la aportación económica recibida de la Fundación.

#### **QUINTO.- DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA**

El Beneficiario deberá reembolsar el importe de la ayuda a la Fundación, en caso de incumplimiento de este acuerdo o falta de veracidad en las manifestaciones expresadas tanto en el presente acuerdo como en la documentación remitidas para su participación en la convocatoria del PAC CV, así como cuando no se destine la totalidad del premio a la realización de la Competición o no se llegue a ejecutar la Competición en el plazo pactado y/o en el lugar.

También se reembolsará la ayuda en caso de que el Beneficiario o cualquiera de sus colaboradores o integrantes resultare sancionado por la comisión de infracciones muy graves en materia deportiva, o protagonizase algún comportamiento extradeportivo que le haga merecedor de cualquier tipo de reproche por parte de la opinión pública, del que pueda derivar una publicidad o imagen negativa para la Fundación, por entenderse dicha actuación contraria a los principios fundacionales de la Fundación, incluido casos de corrupción o asimilados.

## **SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones, en caso de que el incumplimiento sea por parte del Beneficiario, éste ya no tendrá derecho al cobro de la ayuda por lo que la Fundación queda liberada de la obligación del pago de las ayudas.
3. Cuando la vinculación con la otra parte a juicio de la parte denunciante del Convenio entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.

En caso de que no se lleve a cabo la Competición o no se lleve en el lugar establecido por el Beneficiario para las bases, el presente convenio se resolverá automáticamente liberando de las obligaciones a la Fundación.



## **SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de este acuerdo, ocasionalmente las Partes puede que tengan acceso a información de la otra Parte. En este sentido, las Partes se obligan a mantener en secreto la Información Confidencial de la otra, tanto durante el plazo de este acuerdo como a su terminación. El Beneficiario se abstendrá de divulgar o suministrar a personas ajenas, ya sea directa o indirectamente, cualquier información de cualquier índole relativa a las actividades de la Fundación.



## **OCTAVO.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO Y AL COE.**

Las partes manifiestan en este contrato que exoneran al Comité Olímpico Español (COE) y a la Fundación Trinidad Alfonso de cualquier responsabilidad económica, patrimonial, laboral, contractual, extracontractual, o de cualquier otra índole, que se derive de los derechos y obligaciones dimanantes del presente documento.

## **NOVENO.- RETRANSMISIÓN**

La Fundación Trinidad Alfonso ha llegado a un acuerdo con la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LaLiga) para la reproducción audiovisual mediante streaming en sus plataformas de determinados proyectos/actividades/eventos con los que la Fundación Trinidad Alfonso colabora y/u organiza.

Las Partes acuerdan que la Fundación Trinidad Alfonso pueda ofrecer la reproducción de la competición que organiza a LaLiga y por lo tanto la Federación cede de forma gratuita y no exclusiva los derechos de reproducción audiovisual, de manera que la Fundación Trinidad Alfonso pueda cederlos a LaLiga para su retransmisión vía streaming.

En ningún caso la grabación de la competición con unas determinadas calidades para su reproducción vía streaming en alta calidad supondrá un mayor coste/gasto para la Federación.

La Fundación Trinidad Alfonso no tiene la obligación de reproducir la competición, llegado el momento se elegirán aquellas competiciones/eventos que por cuestión de interés y/o conveniencia de fechas se van a retransmitir.

#### **DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, la Fundación informa que los datos personales facilitados durante el desarrollo del Programa PAC CV así como de la Competición, incluidos la imagen, voz, etc. serán incorporados a un fichero de datos cuyo titular es la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con las finalidades de uso interno, desarrollo, mantenimiento, control de la relación jurídica con la Fundación, así como para la promoción de la Competición y su actividad a través de los distintos medios de comunicación.

En el caso de que el Beneficiario comunique a la Fundación datos personales de terceras personas (de trabajadores, colaboradores, participantes o Beneficiarios de la Competición, etc.) se asegurará de haber obtenido el consentimiento previo para la cesión de los datos a la Fundación.

El Beneficiario autoriza, y se compromete a conseguir la autorización de los terceros, para que la Fundación pueda utilizar sus nombres, imágenes y/o voces, obtenidas a través de fotografías, vídeos y/o grabaciones de voz de la Competición, y sean usadas para la publicación y/o difusión en las páginas Web de la Fundación, folletos informativos, charlas de la Fundación, murales decorativos, u otras publicaciones editadas por la Fundación, así como en sus perfiles corporativos en redes sociales. Dicha autorización tendrá que ser de carácter gratuito por tiempo ilimitado y para la totalidad de usos que puedan tener las imágenes y/o voz, o partes de los mismos, pudiendo utilizarse la imagen y/o sonido, o partes de los mismos, en todos los países del mundo. Quedando dicha autorización a disposición de la Fundación.

La Fundación podrá usar los datos de contacto del Beneficiario para enviarle invitaciones a actos organizados o con los que colabore la Fundación, siempre vinculados al ámbito deportivo, así mismo utilizará los datos necesarios para ejecutar el contenido del presente Convenio.

El Beneficiario podrá ejercer, en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, así como revocar su consentimiento en los términos previstos legalmente, dirigiéndose a Fundación a la dirección indicada en el encabezamiento, acompañado de copia del documento acreditando su identidad.

## UNDÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Las Partes permiten a la otra el uso de los logos, nombres, etc. limitado a aquellas situaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, independientemente de lo anterior, las Partes necesitarán consentimiento previo, expreso y por escrito en caso de querer utilizarlos.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

## DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia para cualquier controversia que pueda derivarse de la formación, interpretación o ejecución del Contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



EL BENEFICIARIO  
D. Luis Vañó Martínez